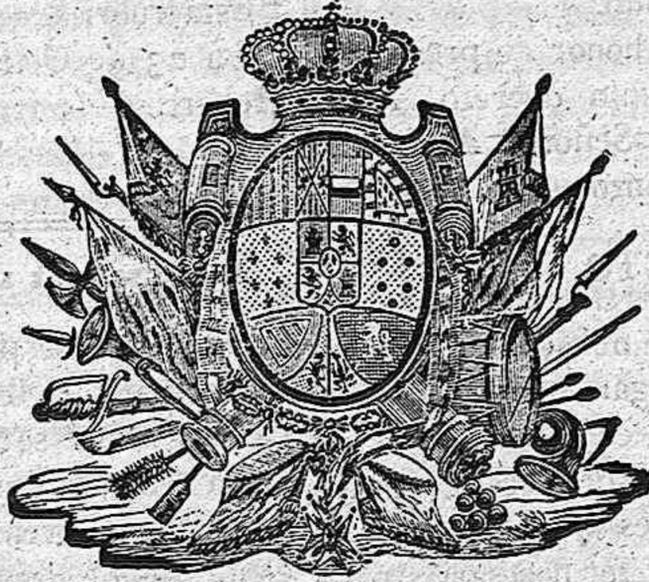


Este Boletín se publica los Martes, Jueves y Sábados de cada semana, y se suscribe á él en esta ciudad en su Redacion Imprenta de ESPINOSA, calle de la Potenda.

Precio para los Suscritores de esta Ciudad llevado á sus casas.

Por un mes... . . . 8 rs.
 Por tres id. 23
 Por seis id. 45
 Por un año. 88

Los números sueltos se venden en la misma Imprenta á 6 cuartos.



Las reclamaciones, comunicados y avisos que se hagan, se remitirán á esta Redacion francos de porte.

Precio para los Suscritores de los Pueblos de la Provincia, franco de porte.

Por un mes. 11 rs.
 Por tres id. 32
 Por seis id. 62
 Por un año. 120

BOLETIN OFICIAL DE SEGOVIA.

ARTICULO DE OFICIO.

MINISTERIO DE MARINA, COMERCIO Y GOBERNACION DE ULTRAMAR.

Exposicion á S. M.

SEÑORA:

Siendo el nuevo Código de comercio uno de los proyectos de ley que deben presentarse al examen y aprobacion de las Córtes, segun lo ofreció V. M. en el discurso de la apertura de las mismas en 19 de Noviembre del año próximo pasado, ha sido uno de mis primeros cuidados desde que desempeño este ministerio, que la bondad de V. M. ha puesto á mi cargo, el enterarme del estado que tenia este importante negocio; y he hallado que está efectivamente redactado el proyecto por una comision que V. M. se dignó nombrar por Real orden de 19 de Diciembre último, teniendo á la vista para hacerlo, entre otros antecedentes, los trabajos hechos por otra nombrada en el año de 1834, la cual, aunque acordó las bases, no llegó á redactarlo por haber cesado en Mayo de 1836. Resulta por consecuencia que podrá presentarse el proyecto del nuevo Código en las próximas Córtes; mas siendo muy difícil que éstas, entre las muchas atenciones que deben ocuparlas, puedan dedicarse á la discusion del gran número de artículos de que necesariamente se compone, lo que requiere mucho tiempo, y conviniendo á los intereses del comercio que no se dilate la aclaracion, rectificacion ó modificacion que necesitan varias disposiciones del Código vigente, para que guarden la debida armonía con nuestras actuales instituciones, he creído de mi deber llamar la atencion de V. M. sobre punto de tanta importancia, por si se dignase aprobar el medio que en

mi concepto podrá adoptarse para obviar estos inconvenientes. Tal es el de que sin perjuicio de presentar á las Córtes el referido proyecto, para que corra los trámites de reglamento, se forme y presente tambien desde luego para su examen y aprobacion otro proyecto de ley provisional comprensivo de los precisos artículos que exigen urgentemente aclaraciones, rectificaciones ó modificaciones en el Código vigente de 30 de Mayo de 1829 á fin de que puedan ponerse en ejecucion tan luego como se aprueben con calidad de interinamente hasta la publicacion del nuevo Código. Por este medio se obtendrá el que, si este proyecto de ley fuere aprobado, el antiguo Código, retocado en aquellos puntos mas principales, que la experiencia ha hecho conocer ser necesario, continuará rigiendo sin inconvenientes, hasta la publicacion del nuevo á cuyo examen podria procederse con la calma, circunspeccion y detenimiento que requiere esta clase de obras.

No es de poca entidad la de formar este proyecto de ley provisional; pues al fin se trata de depurar y remediar en ella los defectos de que adolece el Código vigente, y por lo mismo es en mi concepto de necesidad que se cometa esta tarea á personas de conocimientos mercantiles, de probado celo, y de opinion bien recibida en el comercio, cuya idea me conduce á proponer á V. M. para el indicado objeto á D. Pedro de la Puente, Conde de Casa-Puente, Senador por la provincia de Santander; á D. Manuel Alonso de Viado, á D. Antonio Guillermo Moreno, actual prior del tribunal de comercio de esta capital; á D. Francisco de Acebal y Arratia, y á D. Francisco Lopez Olavarrieta, sugetos todos en quienes concurren las expresadas circunstancias, y todas las necesarias para hacer esperar que dedicándose con constancia á examinar los trabajos ya preparados, y los demas que su buen deseo les dicte, presen-

tarán prontamente concluido el proyecto que mas conduzca al fin que deyo insinuado.

En su consecuencia tengo el honor de presentar á la rúbrica de V. M. el adjunto decreto. Madrid 24 de Octubre de 1838.=Señora.=A. L. R. P. de V. M.=José Antonio Ponzoa.

REAL DECRETO.

Conviendo á los intereses del comercio que por una ley provisional se hagan en el Código vigente del ramo, sancionado en 30 de Mayo de 1829, las alteraciones, aclaraciones y modificaciones que exigen las actuales instituciones, y que la experiencia ha acreditado ser necesarias para el buen despacho de los negocios mercantiles; y hallándome convencida por las razones que me habeis manifestado de que el medio mas expedito de verificarlo con la urgencia que reclama la importancia del asunto, es el de presentar á las próximas Córtes un proyecto de ley que contenga las indicadas variaciones, la cual rija hasta la aprobacion del nuevo Código mercantil, cuyo proyecto las será tambien presentado; como Reina Regente y Gobernadora del Reino durante la menor edad de mi excelsa Hija la Reina Doña Isabel II, he tenido á bien mandar que una comision compuesta de D. Pedro de la Puente, conde de Casapueblo; Senador por la provincia de Santander; D. Manuel Alonso de Viado; D. Antonio Guillermo Moreno, actual prior del tribunal de comercio de esta corte; D. Francisco de Acebal y Arratia y D. Francisco Lopez Olavarrieta, se dedique desde luego á la formacion del referido proyecto de ley para el indicado objeto. Tendréislo entendido, y dispondréis lo necesario á su cumplimiento.=Está rubricado de la Real mano.=En Palacio á 24 de Octubre de 1838.=A D. José Antonio Ponzoa.

REAL DECRETO.

Queriendo dar un público testimonio de lo grato que ha sido á mi Real ánimo, no solo la activa eficacia que el mariscal de campo D. Ramon Maria Narvaez ha empleado en la formacion y organizacion del cuerpo de ejército de reserva, que encomendé á su inteligente y acreditado celo, y de que es una evidente prueba la brillante division del mismo, que he revisado con tanta complacencia mia, sino mas particularmente deseosa de premiar de un modo digno el importante servicio que ha prestado á la causa nacional consiguiendo la completa pacificacion de la Mancha, he venido en conferirle, como Reina Regente y Gobernadora del reino durante la menor edad de mi excelsa Hija la Reina Doña Isabel II, la gran cruz de la orden militar de San Fernando. Tendréislo en-

tendido, y lo comunicaréis á quien corresponda.=Está rubricado de la Real mano.=Dado en Palacio á 23 de Octubre de 1838.=A D. Francisco Hubert.

(G. del 26 de Octubre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Hallándose prohibido por Real decreto de 26 del actual toda correspondencia epistolar con las personas que se hallan al servicio de D. Carlos, hasta que de acuerdo con las Córtes se tome la resolucion conveniente, y considerando S. M. que el interes de las familias, y aun de los españoles leales á la causa de su augusta Hija, puede exigir alguna vez comunicaciones con dichas personas; se ha servido resolver que en este caso los interesados acudan al Gefe político de la provincia, el cual concertándose con la autoridad militar dará á la comunicacion el curso conveniente, sin que sufra detrimento la causa pública. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1838.=Valgornera.=Señor Gefe político de Segovia.

S. M. la Reina Gobernadora ha visto con aprecio el tratado de dibujo lineal, compuesto por D. Juan Bautista Peyronnet, bajo los auspicios de D. José Mariano Vallejo, y convencida de las ventajas que puede producir, ha tenido á bien resolver se recomiende dicha obra á todos los Gefes políticos y establecimientos de instruccion dependientes de este Ministerio. De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península, lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1838.=El Subsecretario, Juan Felipe Martinez.=Señor Gefe político de Segovia.

DISCURSO

PROFUNDADO POR S. M.

LA REINA GOBERNADORA

en la solemne apertura de las Córtes ordinarias de la nacion española el dia 8 de Noviembre de 1838.

SEÑORES SENADORES Y DIPUTADOS:

Con la mayor complacencia vuelvo á verme en medio de vosotros para comenzar de nuevo los trabajos legislativos, esperando que me dareis ahora las mismas pruebas de ilustrado celo por el bien público que me disteis en la pasada legislatura.

Entre la Reina de la Gran Bretaña, el Rey de los franceses, la Reina de Portugal y Yo, subsiste el tratado de 22 de Abril de 1834; y las relaciones de amistad que unen al trono de la Reina de las Españas con las demás potencias que la han reconocido, se mantienen en el estado mas satisfactorio.

Con mucha satisfaccion mia anuncio á las Cortes que la sublime Puerta ha reconocido los derechos de mi augusta Hija, y es muy lisonjero para mi corazon el que mi poderosa aliada la Reina de la Gran Bretaña haya tenido ultimamente gran parte en el feliz resultado de esta negociacion.

Sabiendo que nuestros enemigos reciben auxilios procedentes de paises regidos por Gobiernos que no reconocen como Reina de las Españas á mi excelsa Hija, he mandado á mis representantes en las Cortes aliadas que reclamen de ellas una mediacion formal para ocurrir á toda violacion del derecho de gentes.

Desde la malograda empresa de Morella, la suerte ha sido menos propicia á nuestras armas; pero confio en que el valor y constancia del ejército y su buena disciplina nos conducirán de nuevo á la victoria. Espero que aprobareis la quinta de los 400 hombres y la requisicion de caballos, decretada últimamente sin vuestro acuerdo por la urgencia de tales determinaciones.

Pendientes de la anterior legislatara existen varias leyes importantes que habrá necesidad de concluir para poner en armonía el régimen interior del Estado con la Constitucion actual. Tales son las que se os presentaron para el arreglo definitivo de los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales, que volvereis á discutir ahora, y las relativas á la instruccion y beneficencia públicas.

La dificultad de graduar las consecuencias de lo que se imprime, hace que continuamente se procuren revisar las leyes sobre la imprenta. Si esta es una necesidad de todos tiempos, lo es mucho mayor en los de guerra civil; y por esta poderosa razon os encargo el maduro exámen de la ley que se os presentará sobre tan importante materia.

La benemérita Milicia nacional cubre en todas partes con exactitud y disciplina el servicio ordinario de su instituto, y acude ademas con la mayor voluntad y decision á la persecucion de las facciones. Conviene sin embargo perfeccionar su organizacion, y á este fin se os presentará un proyecto de ley.

Los sucesos de la guerra han manifestado la necesidad de atender, aun á costa de los mayores sacrificios, á la conservacion y aumento de la marina, cuyo benemérito cuerpo rivaliza con las tropas de tierra en sus esfuerzos para sostener el trono constitucional.

He dispuesto que se proceda inmediatamente á la habilitacion de los buques de guerra que se con-

servan en los arsenales; y se os presentará un proyecto de ley para el régimen de la armada; de modo que puedan cubrirse las necesidades del momento, y atenderse al porvenir.

El comercio sufre los males que son consiguientes á la situacion del pais; y siendo muy urgente hacer en el código especial de este ramo algunas rectificaciones que la experiencia ha dado á conocer como indispensables, mi Gobierno os presentará para ello un proyecto de ley, sin perjuicio de ofrecer mas adelante á vuestra discusion el nuevo código.

Nuestras provincias de Ultramar continúan tranquilas, y diariamente recibo testimonios de la lealtad de sus habitantes. Las comisiones nombradas en ellas para proponer las leyes especiales con que deben ser regidas, segun previene la Constitucion, continúan con asiduidad sus trabajos.

Autorizado mi Gobierno para llevar á cabo algunas importantes mejoras que estan meditadas en el ramo judicial, dirige y acelera al efecto los trabajos pendientes; y si bien por la naturaleza de estos no ha sido posible todavia concluirlos, estan sin embargo acordadas ya con maduro consejo aquellas medidas que con mas urgencia reclama el estado de los negocios en el tránsito de un sistema legislativo á otro. Mi Gobierno cuidará de proponer oportunamente á las Cortes el resultado de sus meditaciones acerca de los proyectos de este ramo de que con perseverancia se ocupa.

Las rentas públicas son cada dia menos suficientes para cubrir todas las atenciones; y los recursos extraordinarios que en la anterior legislatura concedisteis generosamente á mi Gobierno para llenar el déficit que habia, no han podido aun realizarse: á fin de superar las dificultades que á ello se oponen, mi Gobierno trabaja sin descanso.

Ademas de los presupuestos generales de las Península, se os presentarán por primera vez los de nuestras posesiones de América, y la solicitud de mi Gobierno os propondrá los recursos extraordinarios que juzgue realizables para satisfacer los cargas públicas que las antiguas rentas no alcanzan á cubrir.

Se someterán igualmente á vuestro exámen, tan pronto como se concluyan, los varios trabajos que se estan practicando para mejorar en cuanto sea posible la condicion de los tenedores de nuestra deuda nacional y extranjera. Solo reanimando el crédito se encontrarán los recursos que indispensablemente se necesitan para cubrir las atenciones del Estado, y para sostener con preferencia á todo á las valientes tropas que con tanto honor combaten por la noble causa que la nacion defiende: y espero que este será el principal objeto de vuestra atencion en la presente legislatura. En las banderas de mi augusta Hija la Reina Doña Isabel II está la salvacion del trono constitucional: salvémosle

con el auxilio de la Providencia Divina, y coloquemos cuanto antes en estas banderas la oliva de la paz, único emblema de la prosperidad futura.

(G. del 9.)

CAPITANIA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA.

El Excmo. Sr. Duque de Frias, Ministro interino de la Guerra me dice con fecha de ayer lo que sigue:

«Excmo. Sr.=Ayer se notaron algunos síntomas de inquietud en esta capital, divulgándose la voz de que se trataba de alterar la tranquilidad pública. Nada sucedió sin embargo durante el día; pero á cosa de las siete de la noche algunos pequeños grupos de mal intencionados dispararon un corto número de tiros en varios puntos, y especialmente contra los del principal y del cuartel de Sto. Tomas que cubria la Milicia nacional. Llamada esta á las armas por la autoridad competente concurrió con el mas laudable celo, y en union con la corta fuerza del ejército y de la Guardia Real que aqui existe, cortó el mal en su origen, sin que llegasen á ocurrir ninguna de las desgracias ni atentados que son de temer en tales circunstancias. El Capitan general, en uso de sus facultades declaró preventivamente la capital en estado de guerra, y el sosiego público se halla á esta hora (las tres de la madrugada) completamente restablecido, habiéndose tomado las providencias necesarias para afianzarle, y para que sean castigados con arreglo á las leyes los motores de esta tentativa de desorden. S. M. quiere que V. E. dé la mayor y la mas pronta publicidad á esta noticia, á fin de rectificar la opinion que acaso tratarán de extraviar con este motivo en ese pais los enemigos de la verdadera libertad y del trono legítimo, desfigurando los hechos, y con este objeto lo digo á V. E. de Real orden para los efectos consiguientes.»

Lo que al hacer saber al público esta noticia aseguraré á los pacíficos y leales castellanos, que velo incesantemente por su bien estar, y porque no sea perturbada la paz que felizmente se disfruta en esa y esta capital y en la mayor parte del distrito de mi interino mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid 5 de Noviembre de 1838. =El General segundo cabo, José María Colubi.= Sr. Comandante general de Segovia.

Comision de Instruccion primaria de esta Provincia.

A fin de que esta Comision principal de instruccion primaria pueda dar principio á sus tareas, y cumplir con lo que se la previene en Real orden de 28 de Agosto último, se hace indispensable la remitan VV. una noticia exacta; 1º Si hay escuela en ese pueblo. 2º Cuántos niños concurren á ella. 3º Qué dotacion le está señalada al maestro, y de qué fondos se paga. 4º Si ademas de la dotacion pagan los niños alguna retribucion, cuanta,

y en que especie, y número de los que la satisfacen. 5º Si se cobran las rentas pertenecientes á fundaciones, legados, memorias &c. que haya en ese pueblo con destino á la educacion primaria, y en tal caso á cuánto asciende, quién las administra, si se han rendido las cuentas exactamente, y se dá religiosamente á estas rentas la inversion que se propusieron sus fundadores. 6º Si hay ademas otras memorias ó fundaciones cuyo objeto haya caducado ó no se cumpla y puede aplicarse á la instruccion primaria. 7º Si el edificio que sirve en el dia para escuela es á propósito para ello y tiene las comodidades, ventilacion y demas que son indispensables para esta clase de establecimientos; y por último añadirán VV. cuantas observaciones pueden ser convenientes á hacer formar á esta Comision una exacta idea del estado en que se halla el interesante ramo de instruccion primaria en ese pueblo y medios de mejorarle. Dios guarde á VV. muchos años. Segovia 10 de Noviembre de 1838.=El Presidente, Nicomedes Pastor Diaz.=Sres. de Justicia y Ayuntamientos de esta provincia.

AVISOS.

No habiéndose rematado aun los granos mayores y menores que por su tercera parte corresponde á la Hacienda pública por frutos del presente año decimal en el partido de Montejo, y sesmos de Montemayor y Santibañez de Valcorva; se anuncia al público su remate de nuevo para el dia 19 del corriente mes á las once de su mañana en el despacho del Sr. Intendente. Se admitirán proposiciones aunque no cubran los precios marcados en el pliego de condiciones y presupuesto que debe servir de base, y estará de manifiesto en la escribanía de rentas de este juzgado; y tambien podrán modificar algunas condiciones de dicho pliego á juicio del Sr. juez de la subasta.

Se saca á pública subasta el arrendamiento de las fincas que se expresan, sitas en el término de Raparriegos, que correspondieron al convento de Franciscas del mismo, para cuyo remate está señalado el dia 18 del corriente, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la contaduría de Amortizacion en que se celebrará dicho remate. Cuarenta y ocho y media obradas de tierra labrantía, su renta anual 26 fanegas diez celemines de trigo; dos viñas de 12 aranzadas, con 5040 cepas, su renta anual 177 reales.

ANUNCIO.

En el pueblo de Revenga partido de esta capital, se venden las fincas siguientes, propias del Sr. Marqués de Peñasrubias que son: un pajar con puerta carretera, un solar y una huerta en la misma poblacion, de cabida de obrada y media de tierra de primera calidad, y cuya cerca de bastante espesor tiene unas tres varas de altura; la persona ó personas que quisieren tratar de ajuste, se llegarán á la Plaza mayor de esta ciudad, número 40, casa de comercio de D. Manuel Cáceres en donde se las dirigirá al sugeto que se halla encargado en realizar dicha venta.